

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE SE SUSCRIBE ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT, PROGRAMA SIGTIERRAS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

En la ciudad de Quito D.M. a los 25 días del mes de septiembre del año 2015, comparecen por una parte, la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, a la que adelante se denominará "la Unidad Ejecutora", representada por su Director Ejecutivo, Sr. Ing. Antonio Bermeo Noboa, según copia adjunta del respectivo contrato; y, por otra parte la Universidad Universidad de Cuenca, a la que en adelante se denominará "la Universidad", representada por su Rector, Sr. Ing. Carrasco Castro Cesar Fabian, según autorización del Consejo Universitario, que se adjunta como documento habilitante.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1 El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, hace referencia al compromiso de impulsar las condiciones de competitividad y productividad sistémica, necesarias para viabilizar la transformación de la matriz productiva y la consolidación de estructuras más equitativas de generación y distribución de la riqueza, así mismo, al compromiso estratégico de generar mecanismos para una articulación coherente y efectiva entre el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior, el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 1.2 Mediante Acuerdo Ministerial No. 170, publicado en la Edición Especial del Suplemento del Registro Oficial No. 162-A, de 29 de junio de 2011, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca expidió y puso en vigencia el Manual Operativo del Proyecto SIGTIERRAS, por el cual se establecen los objetivos, funciones, atribuciones y estructura orgánica funcional, controles y niveles de supervisión para la ejecución del Contrato de Préstamo BID 2461/OC-EC.
- 1.3 La Institución Académica tiene, dentro de su plan de actividades, el garantizar el derecho a la educación superior mediante la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.
- 1.4 La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, faculta a las instituciones como la Unidad Ejecutora y la Universidad, a entregar información pública que hubieren generado o que se encuentre en su poder.
- 1.5 Mediante Resolución 001 de 5 de julio de 2010, publicada en el R.O. No. 269 de 1 de septiembre de 2010, reformada y dada a conocer por Oficio Nro. CONAGE-2013-0025-OF, el Consejo Nacional de Geoinformática -CONAGE- aprobó las Políticas Nacionales de Información Geoespacial, con el fin de garantizar la generación, procesamiento, disponibilidad, intercambio, actualización, difusión y uso de información geoespacial, generada a nivel nacional.
- 1.6 Tanto la Unidad Ejecutora como la Institución Académica se comprometen, mediante este

convenio, a complementar sus esfuerzos en bien de la comunidad y robustecer los procesos concernientes a sus respectivas visión y misión institucional.

SEGUNDO.- OBJETO:

Con los antecedentes indicados, por medio del presente instrumento las partes asumen los compromisos que se indican a continuación, y dejan constancia de lo siguiente:

Las partes acuerdan brindarse mutuamente las facilidades necesarias referentes a la entrega de información, en los siguientes ámbitos y temas: por parte de UE-SIGTIERRAS facilitar el uso de ortofotografía, bases de datos catastrales y cartografía temática, y, por parte de la Institución Académica, la entrega de los resultados de los proyectos, estudios e investigaciones realizados con la información entregada, que constituyan ejemplos de utilización de la información producida por SIGTIERRAS, que sean de interés general, respondan al interés mutuo de promover la investigación aplicada y que tanto la información generada como los estudios respectivos a la misma sean de utilidad pública.

Tanto la Unidad Ejecutora como la Institución Académica compartirán los créditos en los resultados de las investigaciones, los mismos que podrán ser difundidos y publicados en conjunto o por separado, citando siempre la fuente y los derechos de autor de la información.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos de implementar el presente convenio la Unidad Ejecutora y la Institución Académica, convienen en establecer mecanismos de intercambio y comunicación, de acuerdo a las obligaciones que aceptan y se detallan a continuación:

1. La Institución Académica, podrá solicitar la información formalmente mediante un oficio suscrito por el Director y/o Autoridad de Carrera, identificando el área de interés, el nombre del estudio y/o proyecto de investigación, así como el responsable o director del mismo.
2. De considerarse necesario por cualquiera de las partes, se solicitará reuniones para concertar, si es posible ámbitos y temas de investigación y análisis específicos de interés de cualquiera de las partes, que puedan enriquecer el conocimiento de la realidad ecuatoriana a partir de la información generada por la Unidad; y contar productos que respondan a una agenda conjuntamente acordada.
3. La Unidad Ejecutora entregará al solicitante la información disponible, sin costo alguno, que será utilizada para el estudio o investigación realizada por la Institución Académica.
4. La Institución Académica se compromete a señalar en su estudio o investigación, la fuente de la información y a enviar una copia del informe final de investigación, dentro de los 30 días posteriores a su culminación, a la Unidad Ejecutora. También autoriza a la Unidad Ejecutora, para que pueda reproducir, total o parcialmente, el informe o un extracto de éste, como parte de las publicaciones que realice SIGTIERRAS.



5. La Institución Académica no publicará datos de personas individuales ni de áreas reservadas, salvo autorización expresa y por escrito de SIGTIERRAS.

Según la disponibilidad de información, la Unidad Ejecutora o la Institución Académica, realizarán las aportaciones técnicas con la transferencia de información de los temas objeto de este convenio, para la ejecución de las tareas planificadas por cada una de las partes.

CUARTO.- ENTREGA RECEPCIÓN:

Con fines de evaluación de las acciones a ejecutarse en cumplimiento del presente convenio, se llevará un registro de la información entregada, para lo cual se suscribirá en cada entrega de información un acta en donde conste el estudio o investigación, la cobertura geográfica y el tipo de información cartográfica que se entrega.

QUINTO.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.


SEXTO.- PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración igual a la duración del programa SIGTIERRAS, y al menos dos años a partir de su suscripción.

SEPTIMA: ACEPTACIÓN:

Para constancia de lo convenido suscriben las partes:

Por la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT



Ing. Antonio Bermeo Noboa
Director Ejecutivo

Copia del contrato

Por la Universidad Universidad de
Cuenca



Ing. Cesar Fabian Carrasco Castro
Rector

Copia de nombramiento del cargo